

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2021-MDB/AL

Bellavista, 12 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Memorándum N° 146-2021-MDB-PPM de fecha 16 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el Informe N° 288-2021-MDB/GAF-SGP de fecha 19 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 16 de setiembre de 2019, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao emitió sentencia resolviendo declarar fundada la demanda interpuesta por Carmen Rosa Valdivieso Velásquez contra la Municipalidad Distrital de Bellavista, sobre Declaración de la Existencia de Relación de Naturaleza Laboral, reconociendo la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado y su inclusión en planilla a partir del 01 de enero de 2011 en adelante;

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 27 de enero de 2020, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao confirmó la sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 16 de setiembre de 2019;



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Memorando N° 146-2021-MDB-PPM de fecha 16 de abril de 2021, la Procuraduría Pública Municipal informa sobre lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en los seguidos por Carmen Rosa Valdivieso Velásquez sobre Declaración de la Existencia de Relación de Naturaleza Laboral, por lo que solicita se dé cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, dentro del plazo señalado;

Que, mediante Informe N° 288-2021-MDB/GAF-SGP de fecha 19 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Personal indica que se debe dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, sobre Declaración de la Existencia de Relación de Naturaleza Laboral, a partir del 01 de enero de 2011 en adelante, a favor de Carmen Rosa Valdivieso Velásquez;

Que, mediante Memorándum N° 1439-2021-MDB/GAF de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, para dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de Bellavista dar inmediato cumplimiento de lo ordenado por la Corte Superior de Justicia del Callao, debiendo declararse la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 01 de enero de 2011 en adelante, a favor de Carmen Rosa Valdivieso Velásquez, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, del régimen laboral de la actividad privada en la modalidad a plazo indeterminado;

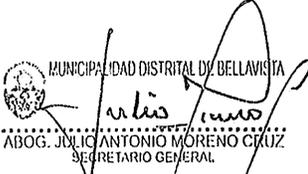
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la señora **CARMEN ROSA VALDIVIESO VELÁSQUEZ** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2011 en adelante, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, debiendo darse cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE